



SGD - No: 20256170509782
Fecha Radicado: 09/10/2025 12:10:08
Anexos: 0

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DATOS DE SOLICITANTE ANÓNIMO	
CORREO ELECTRÓNICO:	NO REGISTRADO

DATOS DE LA PQRS	
FECHA DE RADICACIÓN:	09/10/2025
TIPO DE PQRS:	QUEJA
MOTIVO DE PQRS:	NEGACIÓN ACCESO A LA JUSTICIA
TIPO DE INTERÉS:	PARTICULAR
MEDIO DE RESPUESTA:	Ninguno

DATOS DE OCURRENCIA DE LA QUEJA O RECLAMO	
FECHA DE OCURRENCIA:	09/10/2025
PAÍS:	Colombia
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CIUDAD/MUNICIPIO:	Medellín
DIRECCIÓN:	Bunker Fiscalía General de la Nación
FUNCIONARIO(A)/SERVIDOR(A) SEÑALADO(A):	Fiscal 065 local de Medellín - estafas - Dra. Olga Yamile Zapata Valencia.

RELATO DE LA PQRS
Se le asigno un caso por el delito de Estafa en el mes de noviembre del año 2024, transcurridos 10 meses del año 2025, no se comunico con las víctimas para informar el estado de la denuncia, para que luego de reiteradas solicitudes durante esos 10 meses del año 2025, luego de sacar evasivas sobre estar esperando una respuesta de un banco que según ella nunca llegó; cito para una ampliación de denuncia en el mes de octubre de 2025, o sea luego de 11 meses de asignado el caso, en dicha ampliación se le iba informar en que banco se realizo el préstamo del dinero motivo de la Estafa y dijo que eso no importaba, lo que resulta ilógico. Igualmente, se le informo que el denunciado tiene varias investigaciones por el mismo delito y dijo que eso no importaba porque se presumía la presunción de inocencia, lo que es cierto, pero consideramos que es un factor a tener en cuenta para conocer que es una persona propensa a estafar. Todo lo anterior, para informar que se archivaba la denuncia por haber transcurrido seis meses de la ocurrencia del delito, sin haber denunciado y cito el artículo 74 del código penal, lo que es cierto. Sin embargo, la Corte Corte Suprema de Justicia ha señalado que, incluso si se presenta fuera de este plazo, la denuncia no impide que se inicie la acción penal para investigar la estafa. POR TODO LO ANTERIOR, NOS PARECE QUE LA FISCAL 065 LOCAL DE ESTAFAS DE MEDELLIN DRA. OLGA YAMILE ZAPATA VALENCIA, NO CUMPLE COMO LE CORRESPONDE SER GARANTE DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANIA, AL NO SER DILIGENTE CON EL CASO QUE SE ASIGNO

RELATO DE LA PQRS
Y APEGARSE DEMASIADO A LA LEY PARA ARCHIVAR, CUANDO LA MISMA LA FACULTA PARA INICIAR LA ACCION PENAL Y PROTEGER A LOS CIUDADANOS.